

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS
ZONAS DE PATRULLAJE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

EDGAR RENÉ COTZOJAY VELASCO

GUATEMALA, MARZO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS
ZONAS DE PATRULLAJE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDGAR RENÉ COTZOJAY VELASCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. René Siboney Polillo Cornejo
Vocal: Lic. Carlos Augusto Hernández López
Secretaria: Licda. Arely Victoria Zelada Hernández

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol
Vocal: Licda. Gloria Izabel Lima
Secretario: Lic. Saúl Sigfredo Castañeda Guerra

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
28 de mayo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EDGAR RENÉ COTZOJAY VELASCO, con carné 201211484,
intitulado IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ZONAS DE
PATRULLAJE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 16 / 08 / 2018.

f)

Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO
Asesor(a)
(Firma y Sello)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

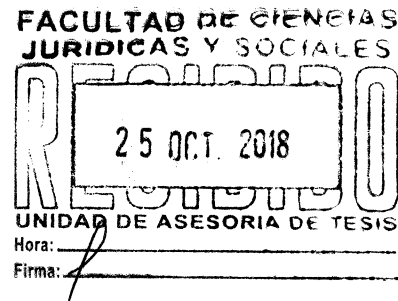


LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 25 de octubre del año 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

De conformidad con el nombramiento de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, como asesor del trabajo de tesis del alumno **Edgar René Cotzajay Velasco** intitulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PATRULLAJE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"**, procedí a asesorar al estudiante en las modificaciones que se estimaron pertinentes y declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con el estudiante referido, por lo que emito opinión tomando en cuenta lo siguiente:

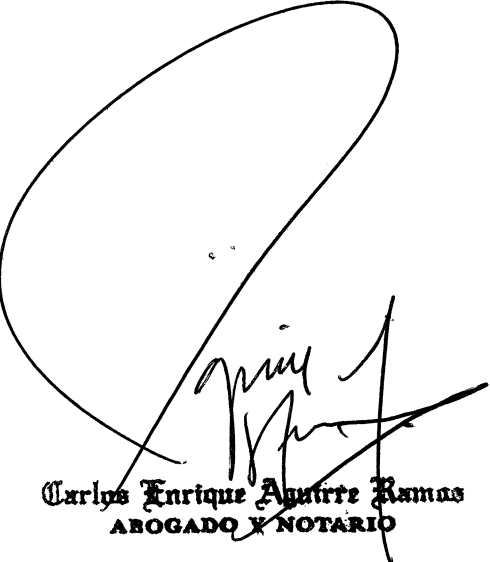
- a) El trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico con un amplio contenido jurídico y doctrinario, siendo objeto de desarrollo y análisis del trabajo de investigación de tesis fundamentado en la importancia de que se fiscalicen y controlen las zonas de patrullaje de los agentes policiales.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde al desarrollo de los capítulos. En la introducción y conclusión discursiva, se utilizaron los métodos analítico y sintético, así como se aplicaron los métodos deductivo e inductivo.
- c) En relación a los objetivos se señaló la importancia del patrullaje policial. La hipótesis planteada quedó comprobada, toda vez que el trabajo realizado por el estudiante señala la necesidad de fiscalizar y controlar las zonas de patrullaje de los agentes policiales en la sociedad guatemalteca.
- d) Los métodos y técnicas de investigación empleados fueron los indicados y permitieron entender los elementos que analiza el estudiante, así como los criterios técnicos y jurídicos que le dan fundamento a cada argumento.
- e) La contribución científica del tema es de importancia y basada en un contenido de actualidad. En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y refleja el adecuado nivel de síntesis jurídico con el verdadero objeto del tema. La bibliografía utilizada para la elaboración de la tesis ha sido la adecuada.

LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

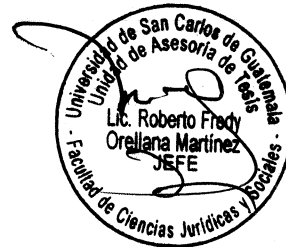


Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Asesor de Tesis
Colegiado 3,426



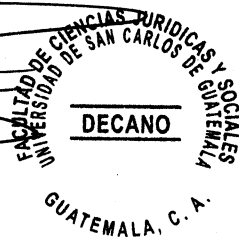
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

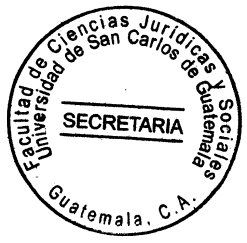


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de enero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDGAR RENÉ COTZOJAY VELASCO, titulado IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ZONAS DE PATRULLAJE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/RFOM.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por permitirme hacer realidad mi sueño, y por estar siempre conmigo desde que inicie con este propósito, porque a pesar de que parecía difícil y distante, pude lograr llegar hasta el final, por poner a las personas correctas en mi vida, quienes fueron importantes, gracias Dios por escuchar mis oraciones cada noche y llenarme de fuerzas para no rendirme, porque el camino fue complicado, pero eso me hizo una mejor persona con conocimientos y habilidades, a ti padre celestial dedico este triunfo.

A LA VIRGEN:

Madre bendita, mi abogada e intercesora ante Dios, gracias por ampararme siempre, por escucharme y cubrirme siempre con tu manto celestial, con quien cada noche hablo para que intercedas por mí, gracias también por escuchar mis oraciones, gracias madre linda.

A MIS PADRES:

De quienes me siento muy orgulloso, de Mateo Cotzajay Tepeú (Q.E.P.D.) y María Eustaquia Velasco, personas ejemplares, que con lo poco o mucho estuvieron conmigo, preocupándose siempre por mí, sé que tu papito, desde el cielo estarás muy orgulloso de lo que he logrado, desde lo alto tu presencia me acompañará, y a mi madre a quien tanto adoro y el motivo que me quedó en esta vida para lograr mi meta,



dedico este triunfo a los mejores padres que la vida me pudo haber dado.

A MIS HERMANOS:

Milagros Azucena, Blanca Cecilia, Ana Patricia y Carlos Alberto, de quien espero ser un ejemplo.

A MI TÍO:

Marco Antonio Pérez Velásquez, por su apoyo incondicional.

A MI ABUELO:

Santiago Pérez (Q.E.P.D.), gracias por motivarme estando en vida.

A MIS AMIGOS:

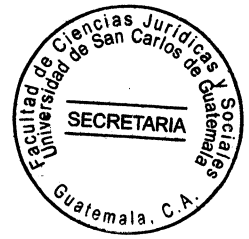
Rocío Valdez, Fernanda Romero, Lucia Larios, Karen Mojica, Melvin Corona, Jackeline Rodríguez y Cristopher Peña, a quienes tuve la dicha de conocer en la formación de mi carrera, personas que me brindaron su amistad y cariño y de quienes aprendí, los aprecio mucho.

A UNA AMIGA ESPECIAL:

Jackeline Lisseth Rodríguez Tuez, amiga admirable, única y especial, y a quien aprecio tanto, con quien compartí tantos buenos momentos, y sin dudarlo la mejor compañía que pude haber tenido al estudiar, juntos logramos nuestro objetivo apoyándonos mutuamente, gracias por todo mi querida amiga.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la que fue testigo de mi formación profesional y tantas buenas anécdotas.



PRESENTACIÓN

Se desarrolló un trabajo de tesis que se titula implementación de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil. La sociedad y el gobierno tienen que hacer todo lo que sea posible para evitar las condiciones que favorecen las faltas y los delitos, pero, cuando a pesar de todos los esfuerzos los mismos continúan produciéndose, la fuerzas policiales tienen que intervenir, como último recurso, para de esa manera evitar daños mayores a otras personas o a la sociedad en general.

El policía es el ciudadano que tiene a su cargo la protección de la comunidad y su función consiste en prevenir la comisión de delitos, así como esclarecer los ilícitos. Las labores que llevan a cabo los agentes policiales se orientan en resguardar la legalidad y por ello es de importancia que su conducta se rija de manera estricta por las normas vigentes.

La tesis desarrollada se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas y es perteneciente al derecho público. El ámbito geográfico que se tomó en consideración fue el territorio correspondiente a la ciudad capital de la República de Guatemala, mientras que el ámbito temporal estudiado fue el de los siguientes años: 2015-2017. El objeto de estudio de la tesis fueron las zonas de patrullaje de los agentes policiales. Los sujetos que se estudiaron fueron los miembros de la Policía Nacional Civil y el aporte académico dio a conocer la importancia de controlar y fiscalizar las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil.



HIPÓTESIS

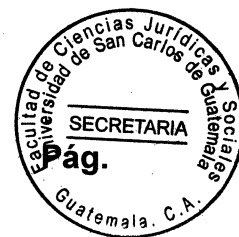
La falta de mecanismos de control y fiscalización de las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil no ha permitido contrarrestar los elevados índices de delincuencia del país, ni que se garantice la seguridad pública y ciudadana de una forma eficiente al no contarse con una adecuada vigilancia durante las veinticuatro horas del día todos los días del año.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis formulada al tema denominado implementación de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil y con la misma se logró señalar la importancia de que las operaciones policiales que cotidianamente se llevan a cabo logren el mantenimiento del orden público y la prevención delictiva en la sociedad guatemalteca.

La metodología empleada fue adecuada y permitió ordenar la información jurídica y bibliográfica recolectada para la realización del trabajo de tesis que se presenta. Los métodos utilizados fueron el histórico, descriptivo, inductivo y deductivo, así como también la técnica bibliográfica.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La seguridad.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Corrientes teóricas.....	3
1.3. El nuevo concepto de seguridad.....	5
1.4. Seguridad humana.....	10
1.5. Seguridad nacional.....	12
1.6. Seguridad interamericana.....	13
1.7. Seguridad colectiva.....	14

CAPÍTULO II

2. La policía.....	17
2.1. Concepto.....	18
2.2. Reseña histórica.....	19
2.3. Conceptualización.....	20
2.4. Doctrina policial.....	21
2.5. Elementos.....	22
2.6. Equipo y armamento.....	25
2.7. Estructuras policiales.....	26
2.8. Procedimientos policiales.....	27

CAPÍTULO III

3. La actividad policial.....	29
3.1. Control policial.....	30
3.2. Prevención policial.....	32
3.3. Función protectora.....	33



3.4.	Control de sanciones.....	
3.5.	Libertad ciudadana.....	35
3.6.	Cumplimiento de la ley.....	38
3.7.	Desempeño policial.....	39
3.8.	Infraestructura.....	40
3.9.	Dotación de personal.....	41
3.10.	Investigación.....	43

CAPÍTULO IV

4.	La importancia de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de la Policía Nacional Civil.....	45
4.1.	Definición de la Policía Nacional Civil.....	47
4.2.	Mando policial supremo.....	48
4.3.	Reseña histórica.....	49
4.4.	Funciones.....	50
4.5.	Principios básicos de actuación.....	52
4.6.	Agentes policiales.....	55
4.7.	Carrera policial.....	58
4.8.	Derechos, prohibiciones y obligaciones de los agentes policiales.....	59
4.9.	Patrullaje.....	62
4.10.	Propuesta de reforma a la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.....	63

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El tema fue elegido para dar a conocer la importancia de garantizar mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil. El Estado guatemalteco mediante las instituciones de seguridad pública tiene constitucionalmente el uso exclusivo de la fuerza para el mantenimiento del orden público, siendo de esa manera que logra dar cumplimiento a las leyes y reglamentos. Ello, debido a que constitucionalmente está prohibido que los habitantes del país hagan justicia por sí mismos, o que ejerzan violencia para hacer valederos sus derechos, ya que el Estado no puede delegar ni concesionar a los particulares ni el uso de la fuerza, ni la coerción para que se cumplan las leyes. Por ende, el mismo tiene que asumir la responsabilidad última de que dicha función se lleve a cabo con pleno respeto a los derechos humanos.

La policía es el componente de mayor visibilidad el sistema de justicia y un servicio policial respetado es la condición necesaria para la percepción positiva de la justicia en la sociedad guatemalteca.

Los objetivos dieron a conocer la importancia de los agentes policiales y de garantizar la seguridad ciudadana mediante el patrullaje que realizan, debido a que cuando las fuerzas policiales cumplen con sus obligaciones obtienen el reconocimiento y la credibilidad social. La hipótesis se comprobó al señalar la necesidad de implementar mecanismos encargados de fiscalizar y controlar las zonas de patrullaje de los agentes de la Policía Nacional Civil.

Cada vez que un agente policial transgrede la legislación se originan fundados motivos para preocuparse y si se multiplican las conductas abusivas y delictivas protagonizadas por los agentes policiales, se deteriora la credibilidad social, lesionando las condiciones de seguridad. Las principales obligaciones policiales son la protección de las víctimas y la rendición de cuentas de los perpetradores, siendo esencial que se cumplan de forma sistemática las leyes y los procedimientos, con la finalidad de que el sistema de

justicia penal se ocupe de todos los delitos y crímenes cometidos. Para alcanzar dicho objetivo, las normas jurídicas tienen que autorizar a la policía, mediante una orden judicial el cumplimiento de la justicia cuando sea necesario.

En muchos países, existe siempre un jefe de policía al mando de una jerarquía referente a líneas de mando con funciones y responsabilidades claramente definidas a cada nivel, siendo esas organizaciones las que acostumbran tomar la forma de una sede central con una red de oficinas subordinadas y locales llamadas divisiones, que dependen de la primera. Es posible que, en algunos lugares, las fuerzas militares participen por lo menos en algunos aspectos de la labor policial, especialmente en situaciones posteriores a conflictos en los que el tipo y estilo de la actividad policial está bajo la dependencia de lo que es viable en un contexto particular. Por su naturaleza misma, las sociedades que se alejan de un conflicto buscan establecer el orden y el Estado de derecho y se encuentran en distintos estados de transición.

Fueron desarrollados cuatro capítulos: en el primer capítulo, se indica la seguridad, definición, corrientes teóricas, el nuevo concepto de seguridad, seguridad humana, seguridad nacional, seguridad interamericana y seguridad colectiva; en el segundo capítulo, se señala la policía, concepto, reseña histórica, conceptualización, doctrina policial, elementos, equipo y armamento, estructuras policiales y procedimientos policiales; en el tercer capítulo, se analiza la actividad policial, control policial, prevención, función protectora, control de sanciones, libertad ciudadana, infraestructura, dotación de personal e investigación; y en el cuarto capítulo, se estudia la importancia de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de la Policía Nacional Civil. La técnica empleada fue la bibliográfica y los métodos utilizados fueron el descriptivo, histórico, deductivo e inductivo.

Con el trabajo de tesis se logró establecer la importancia para la ciudadanía guatemalteca y para su seguridad de que se implementen mecanismos de control y fiscalización de las zonas de patrullaje de la Policía Nacional Civil en la sociedad guatemalteca.

CAPÍTULO I

1. La seguridad

Cotidianamente la seguridad es referente a la ausencia de peligro, pero el término puede tomar diversos sentidos de acuerdo al área o campo al que se esté haciendo referencia. En términos generales, la misma se define al indicar que es el estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano.

“El término seguridad en el más amplio sentido de la palabra, consiste en la falta de riesgos y abarca desde los amplios campos del análisis internacional, pasando por la seguridad nacional que el Estado considera esencial defender, hasta su sentido más restringido al hacer mención de la seguridad del ser humano; en la salvaguarda de sus intereses esenciales y de su misma vida”.¹

Ese concepto con el devenir histórico ha ido padeciendo distintas transformaciones de importancia tanto a nivel teórico como práctico, en tanto a la vez se han requerido modernas concepciones para poder adaptarse a sus mismas necesidades. Todos los cambios a los cuales hace énfasis la guerra fría, así como los diversos ataques terroristas que se han ido presentando y han esbozado claramente un determinado marco teórico en el tratamiento del tema relacionado con la seguridad internacional, nacional, colectiva y con la conceptualización de la seguridad del ser humano.

¹ Berneth Peña, Rolando Ignacio. **La seguridad**. Pág. 17.



Además, el concepto de distensión en el cual se fundamentó la estructura relacionada con la seguridad en los tiempos de la guerra fría, no es otra cosa que la utilización de las fuerzas de orden militar y del aumento progresivo del potencial nuclear, con la única intencionalidad del mantenimiento alerta de la contraparte de las posibilidades y alcances con los cuales contaría el despliegue de sus capacidades de acción que pudieran llegar a presentarse.

1.1. Definición

“Seguridad es la ciencia interdisciplinaria que está encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos a los cuales se encuentra sometida una persona, un bien o el ambiente en el que se desarrolla”.²

La misma, se tiene que diferenciar de las personas, de la seguridad sobre el ambiente y de la seguridad en el trabajo. La seguridad consiste en hacer que el riesgo se reduzca a niveles aceptables, debido a que el riesgo es inherente a cualquier actividad y nunca puede ser eliminado sin duda alguna.

La seguridad es un estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para la preservación de la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad. Es una fuente necesaria de la vida cotidiana, que permite al ser humano llevar a cabo sus aspiraciones.

² Ibid. Pág. 25.

El alcance de un nivel de seguridad óptimo necesita que los seres humanos, las comunidades y los gobiernos interventores creen y mantengan un clima de cohesión y paz social, así como de equidad, que resguarde los derechos y las libertades tanto a nivel familiar, local, nacional e internacional.

1.2. Corrientes teóricas

Es de importancia el reconocimiento de la existencia de dos corrientes teóricas dentro de las cuales se han ido estableciendo distintas posiciones en relación al tema de la seguridad, cada una en fundamento a argumentos característicos.

- a) **Corriente realista:** los seguidores de esta corriente defienden la idea de restringir el estudio de la seguridad. Incluyen un apoyo teórico en el realismo clásico, en donde el Estado se encuentra destinado a la conservación de su potencial de poder mediante la seguridad nacional, la cual puede definirse al indicar que se presenta en términos de protección de la soberanía y del territorio de un Estado frente a las amenazas tanto externas como internas, al tiempo que incluye tendencias posteriores que continúen el marco de poder.

Consiste en la única posibilidad legítima de disipar una amenaza tangible a corto plazo. El Estado es el único actor, en tanto el impacto de la aparición de nuevos actores ni es equitativo ni es estable, y termina encontrándose en el marco de los Estados de una u otra manera.



- b) Críticos post-realistas: son contrarios a los planteamientos anteriores y son el punto central del análisis conceptual y metodológico. Buscan teorizar sobre la relevancia e impacto de factores sociales, económicos, ambientales y políticos, como la única forma de comprender los nuevos retos que a nivel de seguridad los Estados tienen que asumir.

Lo que buscan es la estructuración de un nuevo concepto de seguridad con características integrales, ya que debido al estudio coyuntural las raíces de los conflictos en la actualidad están lejos del alcance que tradicionalmente es correspondiente a este tema.

“Del concepto de seguridad de los colectivos se está pasando a aceptar cada vez más la seguridad del ser humano como pilar fundamental de la paz y del derecho nacional e internacional. Ello, es verdadero si se toma en consideración que después del fin del orden y además después de las amenazas a la seguridad vienen cada vez menos agresiones externas, para desarrollarse como resultado de tensiones bien intensas”.³

A partir de esos planteamientos que centran su análisis en el ser humano, se ha ido presentando un desarrollo contemporáneo en los alcances y en las limitaciones del concepto de seguridad, pasando desde la seguridad de las condiciones básicas del ser humano, hasta aquellas relacionadas con la globalización.

³ Castillo León, Luis Eduardo. **Seguridad ciudadana**. Pág. 10.

La evolución del concepto de seguridad responde claramente a una serie de factores relacionados con la desaparición de un marco de conflictos, a la actuación de nuevas fuerzas y actores con una multiplicidad de motivaciones, a la manifestación de fenómenos que ocupaban un perfil menor en el escenario internacional de la guerra fría, los cuales en la actualidad son tomados en consideración como amenazas no tradicionales a la seguridad.

La teoría de las necesidades humanas identifica como esenciales a las necesidades relacionadas con el desarrollo, la identidad y la seguridad, las cuales aparentemente han sido las causas de la mayoría de los recientes conflictos, como una muestra bien clara de las fallas internas de los Estados para la satisfacción de las necesidades que tienen los pueblos.

1.3. El nuevo concepto de seguridad

“Una de las teorías subsidiarias del post-realismo es el constructivismo y el mismo juega un papel de importancia para la explicación de la evolución de los conceptos, en este caso en relación al concepto de seguridad, sirviendo como fuente adicional al reconocer la capacidad de cambio que puede llegar a ser presentada”.⁴

La misma es aquella que indica una relación causal mutua entre los valores generalizados y la naturaleza de los intereses y de sus actores, así como también una

⁴ Ibid. Pág. 27.



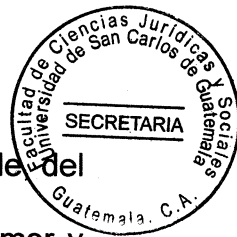
Íntima relación entre la construcción de normas jurídicas y las preferencias de los actores.

El constructivismo retoma de manera efectiva la temática de seguridad y expresa claramente la necesidad de ampliación de su terminología tradicional frente a las amenazas de seguridad. En ese sentido, las construcciones teóricas se encuentran tendientes a unificarse en relación a la eliminación de las nuevas amenazas de la seguridad.

Lo que la teoría indicada propone es una invitación para que los Estados se encarguen de definir su seguridad en términos de que prevalezcan sus derechos sobre su soberanía y para el efecto más allá de los planteamientos de poder, los intereses juegan un papel de importancia en el establecimiento de políticas de seguridad que sean adecuadas a las necesidades de cada uno de los Estados.

La seguridad ciudadana es concebida como aquella situación en la cual las personas pueden vivir libres de las amenazas que son generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades que se necesitan para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, consiste en una condición en la cual las personas viven libres de la violencia que proviene de los actores estatales o no estatales.



La misma, consiste en una de las dimensiones de la seguridad humana y, por ende, del desarrollo humano, encontrándose definida como la condición de vivir libre de temor y libre de cualquier necesidad. Esta dimensión involucra la interrelación de diversos actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y de la sociedad, así como las políticas y programas de los gobiernos, la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y el escenario regional e internacional.

También, se puede señalar que la seguridad ciudadana es la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna. De esa forma, se establece el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado.

De esa manera, la falta de empleo, la pobreza, la inequidad o la carencia de libertades son obstáculos directos para la convivencia y la seguridad ciudadana, siendo la provisión de seguridad ciudadana un requisito indispensable para su desarrollo humano.

“Las amenazas a la seguridad ciudadana son diversas y cuando se hace referencia a problemas de seguridad usualmente se está frente a una situación en la cual el Estado no cumple, total o parcialmente, con su función de proporcionar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual quiere decir una grave interrupción de la relación básica entre los gobernantes y los gobernados”.⁵

⁵ Ibid. Pág. 40.



Una política pública en materia de seguridad ciudadana tiene que encargarse de abordar las causas de la criminalidad y la violencia, con una referencia bien concreta a los derechos humanos y tener como objetivo que los derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y de los agentes del Estado.

El derecho internacional de los derechos humanos no define en forma expresa el derecho a la seguridad frente al delito o la violencia interpersonal o social, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas de seguridad ciudadana. Los Estados están obligados por un plexo normativo que exige la garantía de los derechos particularmente lesionados por conductas violentas o delictivas: el derecho a la vida, a la integridad física, el derecho a la libertad personal, el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes.

Las obligaciones de los Estados en relación a la seguridad ciudadana también comprometen el derecho de las garantías procesales y la protección judicial, así como el derecho de la protección de la honra y de la dignidad, el derecho de la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión y asociación y el derecho a la participación de los asuntos de interés público.

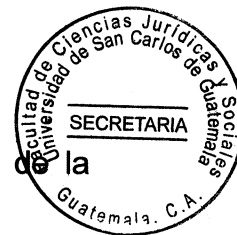
También, cabe indicar que en un sentido bien amplio, la seguridad ciudadana también puede incorporar medidas de garantía de los derechos a la educación, la salud, seguridad social y al trabajo.

En relación a los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con la seguridad ciudadana, con especial referencia a los instrumentos que integran al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), se identifican de manera bien particular las obligaciones de los Estados con relación a los derechos humanos que se encuentran vinculados con la seguridad ciudadana de todas las personas bajo su jurisdicción, en especial en relación a los derechos de las víctimas de delitos frente a acciones violentas de actores del Estado y aquellos no estatales.

Unido a ello, se encuentran las obligaciones internacionales de los Estados en materia de prevención y combate de la violencia y el delito, así como de la implementación de políticas de seguridad ciudadana a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los principios de participación, rendición de cuentas y de no discriminación que pueda existir.

Las obligaciones positivas asumidas por los Estados exigen políticas públicas sobre la seguridad ciudadana que contemplen de manera prioritaria el funcionamiento de una estructura institucional eficiente que asegure a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y del delito.

En dicho sentido, se han logrado observar las distintas debilidades históricas en la creación de una institucionalidad conducente a una adecuada gestión del Estado en esta materia. Es una realidad que los índices de violencia y criminalidad continúan



posicionando a la seguridad ciudadana como una de las principales demandas de la sociedad hacia las autoridades estatales.

“Esta situación es el resultado de un proceso que lleva varias décadas, en el que han coincidido diversos factores de tipo social, económico, cultural e institucional que han operado como posibilitadores para la generación o reproducción de las diferentes formas de comportamientos violentos, en relación directa con la agudización de las consecuencias de modalidades delictivas que ponen en riesgo el efectivo ejercicio de algunos derechos humanos”.⁶

En el contexto de violencia e inseguridad, se observa en el país una serie de situaciones que agravan el escenario. El resurgimiento de las desapariciones es de extrema gravedad, asociadas en la actualidad al actuar del crimen organizado. Asimismo, es de gran preocupación algunas respuestas de la comunidad ante la violencia.

1.4. Seguridad humana

Los estudios críticos de seguridad otorgan un enfoque bastante adecuado para prestar una clara explicación de las distintas propuestas. Los autores que se encargan de defender esta teoría plantean que su finalidad esencial radica en la visión clásica de la seguridad mediante un análisis de la construcción del discurso de seguridad como un

⁶ Farfán Villeda, Olga Cristina. **Problemas de violencia e inseguridad ciudadana**. Pág. 90.

producto social; y por ende, existe la posibilidad de cambiar los enfoques relacionados con la seguridad.

Los planteamientos de la teoría en mención encuadran claramente en la explicación de que todo individuo cuenta con la capacidad de poder llegar a promover la conceptualización de seguridad humana.

Los cambios producidos en el sistema internacional durante las últimas décadas han sido de gran importancia para la elaboración del concepto de seguridad humana. A pesar de ser bien reciente, el concepto se ha visto enriquecido por una constante dinámica que busca completar y ampliar su alcance teórico y práctico, mediante la identificación de la necesidad de relacionar al individuo con la satisfacción de sus necesidades mayormente elementales.

El planteamiento teórico de la seguridad humana, plantea un acercamiento claro con el concepto de desarrollo humano, mientras que plantea a la vez la necesidad que tiene el ser humano de realización personal dentro de un nivel mínimo de calidad de vida, y consecuentemente de la satisfacción de todos sus derechos humanos, sociales, económicos y culturales, rodeado de un medio ambiente sano y sostenible.

Dicho concepto irrumpe en el escenario del contexto de una crisis de paradigmas y del concepto de seguridad, dentro del cual se busca dar mayor énfasis a quien detenta la

seguridad en última instancia, el hombre, por lo cual, sus condiciones básicas de vida se transforman en necesarias para pretender una seguridad estable dentro del Estado.

1.5. Seguridad nacional

“La conceptualización de seguridad nacional es una de las mayormente complejas y su campo de acción teórico es bien amplio pudiendo definirse como una situación, un grado de garantía, una capacidad o bien una política”.⁷

Durante muchos años, la política exterior de la mayoría de países se ha encontrado guiada por la eliminación de la seguridad nacional en una terminología de la preservación de los intereses de la Nación, específicamente de una seguridad fundamentada en el poder.

El cambio hacia una definición mayormente amplia es necesario para que no únicamente abarque las posibilidades de poder nacional, sino que abarque a su vez supuestos fundamentados en el ser humano, debido a que los nuevos planteamientos son inclusive difusos y no cuentan con una base jurídica, siendo ello lo que limita aún más su desarrollo.

Es de esa manera como se presenta una tendencia a poder privilegiar otros paradigmas que fundamentados en el cambio de la interacción en el mundo se encargan de proponer

⁷ Ibid. Pág. 117.

la construcción de amplios conceptos de seguridad nacional, donde sea de importancia hacer mención que no se desestima la necesidad de satisfacer las necesidades fundamentales de los seres humanos, para de esa manera evitar tensiones internas, disminuir la vulnerabilidad y de esa manera mantener la seguridad.

Se refiere a permitir el pleno ejercicio de la autodeterminación como un recurso al lado del desarrollo para alcanzar el mayor bien común que sea posible. De ello, emana una necesidad inscrita en la naturaleza misma del ser humano, que se refiere a la satisfacción de las necesidades que le permiten el desarrollo en su entorno y de sus necesidades básicas. El bien común es responsabilidad del Estado, en tanto el mismo tiene que encargarse de completar el proceso de desarrollo nacional, entendiéndolo como el incremento equilibrado e ininterrumpido de la capacidad nacional.

El Estado, las personas y los cuerpos intermedios son los principales elementos de seguridad nacional que se unen en un esfuerzo completo por la defensa de los derechos y por la procuración del desarrollo que involucre a su vez el respectivo desarrollo político, social y económico. Los conceptos de seguridad humana y de desarrollo humano tienen bastante importancia y son complementarios.

1.6. Seguridad interamericana

“Los conceptos de seguridad se han venido desarrollándose desde hace más de 50 años, pero algunos analistas tanto en el mundo académico como en el gubernamental,

consideran que cada vez se hace más necesario definir una nueva agenda que abarque amenazas al orden regional”.⁸

Aunque la década de los noventa representó un tiempo de intensos cambios ponderados como positivos en la región, ello no implicó la falta de numerosos y nuevos problemas. Se hizo necesario comenzar a luchar en contra de nuevas amenazas derivadas de las grandes desigualdades y de la fractura social que había generado la concentración de la riqueza, la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado, combate al terrorismo entre otros temas generalizados de la región.

En dicho marco, la conceptualización de seguridad interamericana está padeciendo una redefinición para incluir en la seguridad no únicamente a la defensa sino también el desarrollo, la paz y la democracia. El problema referente al establecimiento de un concepto común de seguridad regional implica una definición en términos de la suma de las seguridades nacionales o bajo la idea de la existencia de una interdependencia entre un grupo de Estados para el mantenimiento de su seguridad.

1.7. Seguridad colectiva

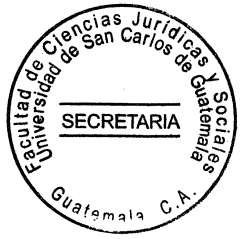
Tiene su raíz en planteamientos esbozados con la creación del Estado-Nación y desde entonces hasta la actualidad su principal finalidad quiere decir la consecución de una paz

⁸ Berneth. *Op. Cit.* Pág. 140.



duradera. Existe la necesidad de plantear de manera paralela la seguridad colectiva, entre varios Estados a nivel internacional para alcanzar objetivos comunes.

La conceptualización mayormente generalizada implica la coerción de la comunidad internacional en contra de cualquier gobierno que transgreda la paz. Ese concepto supone un determinado grado de cohesión y acuerdo entre los Estados asociados y dicha cohesión se fundamenta en la existencia de valores o de vigencias comunes que además de ser un factor de unión, constituyan un compromiso lo suficientemente estable para mover las políticas de cada uno de los implicados, hacia la preservación común y a la defensa.



CAPÍTULO II

2. La policía

La policía consiste en una fuerza de seguridad que tiene a su cargo el orden público y la seguridad de los ciudadanos, a través del monopolio de la fuerza y se encuentra bajo el sometimiento de las órdenes del Estado.

La mayoría de las fuerzas policiales consisten en organizaciones cuasi militares, cuya principal organización es referente a disuadir e investigar crímenes en contra de las personas, así como el arresto de sospechosos, e informe a las autoridades competentes. La misma, es la responsable de reportar ofensas menores mediante citaciones que acostumbran terminar en el pago de una fianza, por lo general derivada de violaciones a las leyes de tránsito vehicular. Su administración puede ser centralizada a nivel nacional, o bien descentralizada con fuerzas de policía local autónomas en gran medida.

“Para el marxismo, la policía es parte del aparato represivo del Estado, el cual funciona a través de la violencia, ya sea física o no, siendo un instrumento de la clase burguesa dominante a través del cual se tiene que asegurar su poder. Tanto la policía como el sistema penal son instituciones de poder que se proponen el control del crimen dentro de determinadas limitaciones y hacen uso del mismo de acuerdo a sus mismos intereses”.⁹

⁹ Baeza López, Juan Carlos. **Principios de deontología policial**. Pág. 24.

La policía puede contar con carácter de prevención como sucede con el caso de las policías de ciudad o las policías de proximidad que pueden ser aquellas que se encarguen de investigar, como sucede con las que auxiliar al fiscal o al Ministerio Público en la persecución de los delitos, o bien, pueden encontrarse dirigidas a asegurar el debido cumplimiento de normatividades como la policía fiscal.

Para poder responder de manera rápida a las emergencias, la policía por lo general coordina sus operaciones con los servicios de bomberos y emergencias de tipo médico. En un elevado número de países todos ellos emplean un número telefónico exclusivo de emergencias que le permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en aquellos casos de emergencia.

También, se le denomina policía a cada agente perteneciente a dicha organización. Los reclutas acostumbran a recibir información debidamente especializada y tienen que presentarse a una oposición.

2.1. Concepto

“La policía es el ciudadano encargado de proteger a la comunidad y su función radica en prevenir la comisión de delitos y esclarecer los ilícitos, siendo sus labores orientadas a resguardar la legalidad, motivo por el cual su conducta se tiene que regir estrictamente por las normas vigentes”.¹⁰

¹⁰ Girón Palma, Marco Vinicio. **La fuerza policial**. Pág. 30.

Si las fuerzas policiales cumplen con sus obligaciones obtienen reconocimiento y credibilidad social. En cambio, cada vez que un agente policial transgrede la legislación se originan fundadas razones para que exista preocupación. Además, cuando se multiplican las conductas abusivas y delictivas protagonizadas por los uniformados, se deteriora la credibilidad social.

2.2. Reseña histórica

“La noción de policía es bien antigua, a pesar de que la palabra no lo es. La palabra policía deriva del idioma francés y su utilización data del siglo XVIII, inclusive cabe hacer mención que algunos cuerpos de policía se fundaron durante los siglos XVIII y XIX. De una manera indirecta deriva del latín *politia* y del griego *polis* que significa ciudad. De ello, se define lo relacionado con la constitución de la ciudad, o sea, del ordenamiento jurídico del Estado, y de la conducta arreglada de los ciudadanos, gobierno y calidades cívicas del individuo”.¹¹

Durante los inicios del período helenístico, la policía fue el equivalente del gobierno del Estado, cualquiera fuere su régimen y se identificaba con el Estado. Durante la Edad Media, la noción de policía fue definida como el buen orden de la sociedad civil presidida por la autoridad estatal, quedando el buen orden a cargo de la autoridad eclesiástica existente. El Estado podía emplear la coerción para buscar el bien común bajo el

¹¹ Aguilera Martínez, José Ricardo. **Historia de la policía**. Pág. 66.

completo arbitrio soberano, todo ello sin limitaciones jurídicas, motivo por el cual de esta forma se entiende el derecho de policía que llevó al absolutismo.

Dicho concepto se transformó a mediados del siglo XVII, siendo el monarca quien mantenía el control de lo relacionado con la policía propiamente dicha, mientras que las funciones del Estado fueron divididas. De esa manera, dentro del ámbito del derecho, la justicia pasó a ser una función especial.

"La crisis de la noción de Estado durante el siglo XVIII, se encargó del fortalecimiento de la libertad individual, surgiendo en ese momento la doctrina de los derechos humanos. A partir de ello, al considerarse que esos derechos son superiores al Estado, la noción de policía se tiene que limitar al mantenimiento de la seguridad y del orden público, así como de garantizar la protección del orden jurídico".¹²

2.3. Conceptualización

La policía es aquella encargada del mantenimiento del orden público y dicho orden es el resultado de la prevención y eliminación de aquello que puede perturbar la tranquilidad, seguridad y salubridad, así como el urbanismo, la moral pública y algunos aspectos económicos ligados al orden público existente. El poder de la policía radica en la facultad estatal de limitar los derechos y las libertades individuales, en beneficio de la comunidad. Su función radica en la actividad que llevan a cabo los funcionarios llamados

¹² Dávila Ortiz, Blanca Alejandra. **Actividades policiales**. Pág. 29.

normalmente de policía con la finalidad de asegurar el desarrollo de las actividades dentro del orden, preservando la armonía social. Se refiere a la potestad del Estado para el ordenamiento de las actividades individuales, con la finalidad de garantizar los elementos sociales que se necesitan para el desarrollo y el bienestar de la actividad del ser humano.

Además, la función policial es debidamente regulada en la legislación, siendo las normas de policía aquellas que se tienen que dictarse para hacer eficientes tanto los derechos como las libertades y nunca para su vulneración o negación. También, el ejercicio de la actividad que llevan a cabo las fuerzas policiales es un oficio permanente para la cual sus integrantes tienen que prepararse de manera adecuada.

2.4. Doctrina policial

Es la referente al conjunto de las ideas y diversas opiniones, preceptos de orden ético, legal y conceptos aceptados de manera oficial y en los cuales se fundamenta claramente la labor policial, integrando para el efecto una serie de principios sobre su función institucional, así como los fundamentos filosóficos y legales del derecho de policía, vinculado a la defensa de los derechos humanos, la ley, la seguridad y el orden.

De esa manera, la doctrina precede y sustenta claramente los conocimientos y conceptualizaciones teóricas y prácticas relacionadas con la seguridad ciudadana, los órdenes internos tanto públicos como privados.

“Existen diversas doctrinas en cuanto al derecho de policía que se sustenta por parte del derecho constitucional y el derecho administrativo. Del primero, se puede anotar que derivan los distintos conceptos de derechos y de libertades; mientras que del segundo, la noción de servicio público”.¹³

El objetivo primordial del derecho de policía consiste en la defensa así como en la regulación de los derechos humanos y en las libertades individuales, dentro del ámbito de prevención de la función estatal, para de esa manera garantizar el orden público interno del país.

2.5. Elementos

Pueden ser los siguientes:

a) Elementos esenciales:

a.1.) Función preventiva: la función policial de carácter preventivo es referente a actuar de manera vigilante para de esa manera evitar la posible acción delictuosa. La prevención policial busca evitar que las personas se conviertan en víctimas, así como el surgimiento del delincuente y el apareamiento del delito y de su reincidencia.

¹³ Ortega Blanco, Daniel Armando. **Los agentes policiales y sus funciones**. Pág. 70.

a.2.) El ordenamiento jurídico: para que las normas jurídicas sean respetadas cumplidas a cabalidad, y de esa forma garantizar un ambiente seguro que permita un Estado democrático de derecho.

b) Elementos tipificadores:

b.1.) El poder de policía: es la potestad normativa que tiene el Estado de regular los derechos individuales en ámbitos de interés generalizado, y no debe ser confundido con la policía, que consiste en la función administrativa de poner en ejecución las normas que dicta el poder legislativo.

Pero, la noción de poder de policía se presta a equivocaciones, debido a la disparidad de ideas que en relación se indican. El aditamento de poder puede ser erróneo, debido a que el poder estatal es uno mismo. De esa manera, la llamada separación de poderes es referente por un lado a una división de funciones legislativas, administrativas y jurisdiccionales; y por otra parte, a una separación de órganos. En dicho sentido, el poder de policía no sería un órgano del Estado, sino una facultad o una parte de alguna de las funciones señaladas.

b.2.) El orden público: es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen de manera pacífica sus derechos y libertades. Se encuentra

estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y del consenso social.

c) Elementos dinámicos:

c.1.) Medios de policía: los medios de policía jurídicos se encuentran reservados al legislador o al Organismo Ejecutivo del poder público. Por su lado, los medios de prueba materiales son aquellos otorgados a la policía y suponen la intervención de las armas y la fuerza física. El uso de la fuerza por la policía queda limitado por los principios rectores fundamentales de la necesidad y proporcionalidad.

“La necesidad es aquella que refiere al carácter excepcional de la medida y del recurso a ella de manera exclusiva cuando sea requerida por objetivos legítimos, como el mantenimiento del orden o arrestar a una persona que ofrece resistencia. Cualquier actuación que sea desproporcionada con relación a dichos objetivos tiene que ser rechazada por el principio de proporcionalidad”.¹⁴

Para que los integrantes de la policía puedan llevar a cabo su trabajo, el Estado les tiene que otorgar determinadas atribuciones, entre las cuales se encuentra arrestar, buscar, atrapar e interrogar, uso de la fuerza física. En países con sistemas democráticos y Estado de derecho, las normas jurídicas son las encargadas de la regulación del procedimiento que tienen que adoptar los oficiales

¹⁴ Ibid. Pág. 90.



y su falta de respeto puede ser tomada en consideración una medida arbitraria e injusta que puede llegar a originar una investigación administrativa o criminal contra los oficiales de ley y orden que desobedezcan sus funciones de policía.

2.6. Equipo y armamento

En varios países los integrantes de la policía llevan consigo armas de fuego en sus habituales obligaciones laborales. Por lo general, se refieren a pistolas y revólveres de calibre 9 milímetros.

La policía con frecuencia tiene unidades especiales para los casos de delincuentes que se encuentran armados o en situaciones de peligro, y en algunos países pueden inclusive llamar a militares en situaciones extremas.

También, pueden ser equipados con armas no mortales, en el caso de controlar disturbios. Las armas no mortales incluyen defensas, comúnmente denominadas porras, habiendo de varios tipos y tamaños, escudos, equipos antidisturbios, balas de goma y gases lacrimógenos.

La utilización de armas de fuego consiste en el último recurso y se les utiliza en caso de que una persona se encuentre en riesgo o peligro de perder la vida, aunque en algunos países se permite emplearlas contra convictos peligrosos que tratan de fugarse o son un riesgo.

“Las fuerzas policiales modernas llevan a cabo un uso bastante considerable de los equipamentos de radiocomunicaciones y computadoras portátiles llevados a cabo por cada persona e instalados en los vehículos. Por este medio, se encargan de coordinar el trabajo compartiendo información y proporcionando ayuda de manera rápida”.¹⁵

En los últimos años, los vehículos tienen instalados computadoras que aumentan las comunicaciones, permitiendo para el efecto el envío de llamadas de manera más sencilla, antecedentes penales de personas sospechosas en pocos segundos, actualizando el historial de rutina diaria del policía y enviando en tiempo real otros informes que sean requeridos. Otras de las herramientas comunes de trabajo del equipamiento policiaco son las linternas, silbatos y ordenadores portátiles.

2.7. Estructuras policiales

La mayor parte de las fuerzas policiales se encuentran divididas en subgrupos que tienen el particular trabajo de investigar distintos tipos de crímenes. En varios países la mayor diferencia radica entre el agente uniformado y los detectives o agentes investigadores existentes.

Los uniformados como su nombre lo indica portan un uniforme y sus trabajos se ven envueltos en operaciones de patrullaje, control de tránsito y otras actividades para la prevención y en respuesta al crimen.

¹⁵ Girón. **Op. Cit.** Pág. 49.

Por su parte, los detectives o agentes encargados de la investigación utilizan ropa casual que les otorga una apariencia más profesional en la investigación de los distintos crímenes. En varios casos, los agentes son asignados como agentes encubiertos, para que no se les pueda reconocer de esa manera, en ocasiones por largos períodos para investigar crímenes, en especial el crimen organizado o narcotráfico. Este tipo de acción policial es conocida como espionaje o técnicas de inteligencia.

Además, existen grupos especializados para diversos tipos de crímenes o personas con habilidades especiales. Muchas jurisdicciones de gran tamaño poseen personas especialmente entrenadas con armas tanto pequeñas como largas, preparadas para situaciones donde exista violencia y las mismas por lo general se encuentran especialmente equipadas con armamento no mortal como lo es el gas lacrimógeno, bombas de humo y balas de goma.

2.8. Procedimientos policiales

“El accionar de un policía se tiene que regir de conformidad con la legislación del país en el cual se encuentre siendo en algunos países inclusive auxiliares de justicia. Si bien en gran parte el policía trata de asuntos de derecho penal, el personal policial tiene formación en las diversas ramas del derecho como derecho administrativo, civil y contravencional”.¹⁶

¹⁶ Ibid. Pág. 56.



Los procedimientos se tienen que regir por los códigos de forma, para así contar con la validez necesaria para que sean aptos en instancias judiciales. Algunos de los requisitos pueden ser desde la realización de actas en el lugar del hecho hasta la presencia de testigos. Algunos de los ejemplos de los procedimientos habituales de la labor policial son la acreditación de la identidad en la vía pública, los controles de documentación de vehículos, el registro superficial, la intervención por hechos de categoría menor y los casos de lesiones.

CAPÍTULO III

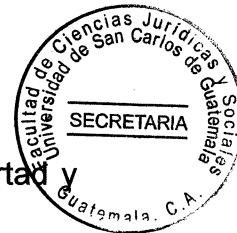
3. La actividad policial

La acción policial se encuentra directamente ligada a la Constitución Política de la República de Guatemala, debido a que la policía es parte del sistema de control del Estado, y de manera específica del control formal. Es una pieza fundamental en la intervención del Estado sobre los ciudadanos y ciudadanas en relación a un eficiente control. Además, constituye el órgano inmediato de aplicación del control penal y uno de los de mayor importancia del control en general.

Lo indicado implica de manera necesaria que se tiene que poner a la policía en relación con los derechos humanos, en general, y con los derechos fundamentales, en especial. No tendría sentido práctico alguno hacer mención de los derechos humanos, si los mismos no se encontraran en relación con la función policial.

Una indagación de la función policial de carácter neutro y técnico, que no la coloque en unión con todo el sistema político, quiere decir sencillamente pasar por alto los derechos humanos y fundamentales, y en definitiva prescindir de la misma Constitución Política.

Para poder precisar dichas relaciones entre la función policial y el sistema constitucional, se tiene que hacer la respectiva distinción de los siguientes aspectos: el papel de la policía dentro de la intervención estatal, el papel de la policía dentro de la intervención



general sancionatoria del Estado y las relaciones de dichos cometidos con la libertad y seguridad de los ciudadanos.

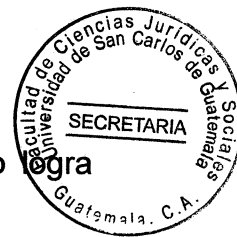
3.1. Control policial

En la configuración del control policial ha tenido influencia el desarrollo de la concepción de la pena, a pesar de que una cierta tendencia a desvincular el análisis y estudio del sistema con relación a la policía.

“La policía tiene una función represiva. No se trata únicamente de un problema conceptual, sino constatable en la práctica. Esa finalidad represiva de la policía se encuentra ligada a una concepción absoluta de la pena de carácter retributivo, siendo la policía el órgano directo del sistema en relación con las malas actuaciones de los ciudadanos”.¹⁷

La concepción de la policía en su función represiva no se aviene con un Estado democrático y social, debido a que no es suficiente que sea justa, sino que a la vez es necesario que se encuentre legitimada y para ello es necesario que de alguna manera todos los ciudadanos se encuentren de acuerdo con ella y acorde con sus mismos fines. Todos los ciudadanos tienen conocimiento que el Estado debe buscar y lograr las

¹⁷ Nuñez Peralta, José Bladimiro. **Control de la policía**. Pág. 22.

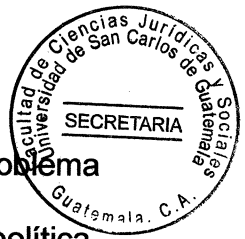


condiciones para su bienestar. Por ende, una policía con función represiva no logra encontrar justificación alguna.

Para una concepción utilitaria del sistema de justicia, fundamentado en el liberalismo, aun antes de planteamientos intervencionistas del Estado, se puede tomar en consideración la prevención y no la represión. Como el liberalismo parte de una intervención mínima se tiene que postular la denominada prevención general, ello es, que la pena debe tener una función sobre todos los ciudadanos, para evitar la comisión de delitos.

Pero un sistema de justicia fundamentado en la absoluta prevención general lleva a un sistema incorrecto en donde la preocupación es únicamente la eficiencia de las técnicas, el sometimiento y la obediencia de la ciudadanía. Y ello al ser realizado por parte de los policías convierte al Estado en un Estado policial, que es todo lo contrario de uno democrático y ese control no cuenta con completa legitimidad, debido a que se fundamenta por completo en la obediencia y no en la decisión autónoma de los ciudadanos.

La prevención queda reducida a un sentimiento de seguridad por una parte de la población. El predominio de lo ideológico sobre la acción queda ratificado por una serie de investigaciones que indican que la policía en relación con el delito generalmente llega tarde, ello es, después de haber sido cometido y que no puede ser de otra forma, debido a que no puede estar en todas partes y no sabe dónde se van a cometer ilícitos penales.



La reducción de la prevención al sentimiento de inseguridad restringe todo el problema policial de manera aparente, a una cuestión puramente técnica o de eficacia y no política. Además, se encarga de concentrar el problema únicamente sobre un determinado grupo de personas, tanto actuantes como afectados.

Desde un punto de vista democrático esa concepción de la función policial no se puede sostener. Pero, la concepción del Estado intervencionista surgida a finales del siglo XIX y asentada en el siglo XX, de acuerdo a la cual el Estado tiene que resolver las disfunciones que se lleguen a producir en el sistema, desde el punto de vista del mismo implican la prevención especial de la pena. Ello, quiere decir, la actuación sobre el individuo mismo para que no vuelva a delinquir, lo cual necesariamente lleva a la idea de peligrosidad de determinados sujetos.

3.2. Prevención policial

Una de las modalidades de prevención es la compatible con un sistema democrático y consiste en la asistencia social, llevada a cabo de manera efectiva por la policía y señalada en todos sus reglamentos. Lo que se busca, es plasmar la idea de que el Estado no únicamente se tiene que preocupar por los deberes negativos, sino también por los positivos.

Este tipo de asistencia social es únicamente de carácter subsidiario, ello es, cuando no estén las instituciones competentes. El Estado, si se va a encargar de asumir dichos

deberes positivos se tiene que encargar de la creación de las instituciones adecuadas para el efecto. La policía tiende a actuar antidemocráticamente, debido a que únicamente se ocupará por la eficacia, por lo policial, y no será un instrumento más de política criminal. La no consideración política del problema criminal necesariamente tiene que llevar a que la policía quede sobrepasada por el problema criminal y tenga reacciones de manera exclusivamente represiva o preventiva y antidemocrática.

“Así como la función de la pena es resguardar los bienes jurídicos, la función de la policía es la de llevar a ejecución la protección. Su función es protectora, no represiva ni preventiva. En una sociedad democrática, abierta y fundamentada en diferentes patrones culturales, la policía tiene que tener participación en las características de la sociedad civil”.¹⁸

3.3. Función protectora

Lo esencial de la función protectora de la policía radica en su disponibilidad en relación a la ciudadanía y no únicamente de un determinado sector, motivo por el cual la concepción es completamente distinta de aquello del sentimiento de seguridad. Disponibilidad que se encuentra, por ello mismo, más allá de una pura presencia en las calles, y que además puede dar la impresión de un Estado policial. Para que la policía se encuentre disponible y al alcance de todos, tiene que encontrarse inmersa en la sociedad civil y no ser ajena a la misma. Esa función de protección se tiene que llevar a cabo en

¹⁸ López Gómez, Alexis. **Sistemas y fuerzas de seguridad**. Pág. 28.



cuanto a situaciones concretas y sujetos concretos, por ello es una función de protección que tiene que quedar complementada debido a la resolución de conflictos.

La policía puede encargarse de decidir una determinada situación en varios conflictos en distintos niveles. Se le pueden señalar alternativas a los sujetos en determinadas situaciones de conflicto, ello quiere decir, que se tienen que señalar los caminos que se deben seguir y cuáles pueden llegar a implicar un problema con el ordenamiento jurídico. También, se puede indicar que el conflicto y la forma de conceder una opción a un sujeto, o sea, no darle curso legal al procedimiento criminal propiamente dicho.

3.4. Control de sanciones

El control alcanza otro nivel en que la policía se presenta de igual manera como órgano ejecutor, y es el de orden público. Mientras el control penal es un problema político y el control de orden administrativo. Tratándose de un problema eminentemente político, la función de la policía no puede ser represiva, pues no encontraría legitimidad alguna. Pero, la seguridad nacional, sobre el fundamento de aplicar al orden público interno la concepción de la defensa externa del Estado ha convertido al disidente interno en represivo.

La función tiene que ser completamente política, y por ende, referente a compatibilizar los derechos de los unos con los otros dentro de los marcos del sistema establecido y del que todos son partícipes. Una consideración puramente técnica del orden público lleva a



que la policía quede completamente sobrepasada y sea tendiente a una acción represiva e igualmente su acción resulta un claro índice de las puntuales crisis del sistema.

“Al lado del problema de orden público se puede presentar uno de control penal. Pero, una sencilla sumatoria de problemas tampoco significa el fundamento para un planteamiento represivo, sino que son problemas que tienen que ser tomados en consideración en relación a su identidad y tratados de acuerdo a ello. Nunca la existencia de un problema en una democracia puede encargarse de legitimar, dejar a un lado los principios democráticos que existen”.¹⁹

3.5. Libertad ciudadana

Los principios constitucionales son fundamentales y la concepción del Estado que le pertenece. El control, de manera evidente es inmanente al Estado desde el momento en que los seres humanos toman la decisión de organizarse, estableciendo un determinado sistema de relaciones entre sí, desde ese momento también se encuentran bajo la disposición de ceñirse a un determinado control, a regirse también por determinadas pautas que sean de utilidad para el mantenimiento de dicha organización.

Pero, cuando se hace referencia a un Estado de derecho, el control mismo tiene que encontrarse bajo el sometimiento de una regulación legal, no pudiendo ser arbitrario ni ejercido a voluntad del jefe de Estado, sino que se tiene que encontrar bajo el

¹⁹ Girón. Op. Cit. Pág. 123.



sometimiento de determinados límites y formas que son impuestos por la regulación legal. En última instancia, el control se encuentra legitimado en su ejercicio en la medida en que aparece sujeto a regulación, a constante revisión y reafirmación de acuerdo a las necesidades de todos.

La policía tiene que encontrarse sometida al principio de libertad, como principio supremo, que engloba a todos los demás y tiene que actuar de acuerdo a este principio, lo cual tiene que ser coadyuvado mediante otros principios y normas jurídicas que coadyuvan con las garantías constitucionales en especial las relacionadas con la detención y con el establecimiento de prácticas ilegales de la detención por parte del funcionario policial.

La libertad y seguridad son tendientes a contraponerse y ciertamente no son conceptos contrapuestos ni constitucionalmente ni en el sistema de justicia penal, debido a que hacen referencia a especificaciones del valor supremo libertad. Quien se encuentra sujeto al miedo y a la intimidación o a la falta de asistencia mínima, ciertamente se encuentra afectado en su libertad, en el sentido de seguridad. Después, el control tiene que encontrarse sometido a este principio de regulación básico y con la acción policial.

Por lo anotado, no existe posibilidad alguna de plantear como función policial la represión, debido a que con ello, se contraviene el principio de seguridad de los ciudadanos. La seguridad quiere decir orden público, o bien, un sentimiento de



seguridad del cual se hace referencia en el control cuando se pone el acento en la prevención.

No únicamente se tiene que considerar el control sobre la policía desde el punto de vista de la juridización, sino también en relación al carácter democrático del Estado. La policía, es el órgano básico de ejecución del control intervencionista formal del Estado sobre los ciudadanos, y tiene que encontrarse sometido a un control de la democracia. Ello, resulta sumamente amplio y generalizado si se toma en consideración el sistema desde una perspectiva centralizada, debido a que en ese caso el control democrático quedaría circunscrito únicamente al gobierno.

La policía tiene que ser tomada en consideración desde el aspecto social del Estado. La institución tiene que quedar regida por la conceptualización de servicio público y, por ende, tomar en consideración las necesidades de todos los ciudadanos. En dicho sentido, el concepto de seguridad ciudadana es acertado, debido a que pone su acento en el ciudadano, en la idea de servicio público y no en la seguridad del Estado, debido a que se dará justamente en la medida en que exista seguridad de los ciudadanos.

El ejercicio de la fuerza por parte del Estado en su intervención tiene que ser, por ende, de carácter puntual y en caso alguno aplicable para resolver problemas políticos y sociales. De ahí que la fuerza únicamente pueda legitimarse en dos niveles. El primero, como fuerza defensiva, la cual hace referencia al uso de la fuerza, siendo su ejercicio sometido siempre al principio de la menor lesividad posible; y el segundo, sería el uso de



la fuerza ofensiva, el uso de la violencia propiamente dicha. Por ende, la fuerza únicamente puede presentarse legitimada en las situaciones de legítima defensa o bien de estado de necesidad que, naturalmente, podrán tener una mayor frecuencia en virtud de la función misma de la policía.

3.6. Cumplimiento de la ley

En la mayoría de los casos no existe una entidad única y responsable de hacer cumplir todos los aspectos legales. Existen, en cambio, varios órganos, organizaciones o instituciones nacionales con dependencias de carácter regional o local que prestan servicios complementarios o semejantes y aun en los casos en que existe una fuerza nacional de policía, es bastante probable que existan otras organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley, ya sea con funciones concretas o con funciones elevadamente especializadas. También, se puede presentar una mezcla de servicios públicos con privados, en donde el Estado o los grupos de interés privados comisionan a las empresas privadas para el adecuado desempeño de ciertas funciones.

También, se puede presentar que existan mecanismos policiales fundamentados en las costumbres o en la cultura nacional o en jerarquías sociales alternativas, los cuales son mecanismos bastante frecuentes en los casos en que el público no tiene ninguna clase de fe en la equidad y en la eficiencia del sistema oficial. Es posible también que en algunos lugares, las fuerzas militares tengan participación por lo menos en algunos aspectos de la labor policial, especialmente en situaciones posteriores a conflictos en que



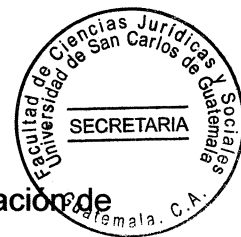
el tipo y estilo de la actividad policial va a depender de lo que es viable en un contexto particular. Por su naturaleza misma, las sociedades que salen de un conflicto procuran el establecimiento del orden y el Estado de derecho y se encuentran en distintos estados de indefensión. En las etapas originales, es probable que la actividad policial dependa de la intervención militar y sea tendiente al enfrentamiento.

En dichas situaciones es bastante probable que el uso de la fuerza sea constitutiva una de las primeras opciones resulta bien difícil conseguir la participación de todos los sectores de la comunidad.

3.7. Desempeño policial

Las distintas organizaciones policiales consisten en servicios disciplinados con estrictas jerarquías de mando, responsabilidades y obligación de rendir cuentas. El desempeño individual se tiene que juzgar en función de los procedimientos operativos estándares que se llevan a cabo, así como con los documentos de política o manuales de orientación o todos ellos, debido a que detallan la manera en que los agentes tienen que comportarse y ejercer sus poderes.

Además, las expectativas en relación al desempeño de la policía acostumbran a traducirse en una serie de objetivos o prioridades de orden práctico, o ambas cosas. En general, los dirigentes policiales responden de los servicios de policía que prestan ante



una autoridad nacional central o ante la autoridad local, o bien frente a la combinación de ambos tipos de autoridades.

Durante los últimos años, algunos países han optado por permitirle a los comisarios policiales locales, aunque dentro de límites estrictos, asumir una mayor responsabilidad en el despliegue de recursos policiales. Dicha política se fundamenta en la premisa de que la policía por consentimiento exige determinada flexibilidad en la respuesta y de que el comisario de la policía local es el que mejor informado se encuentra en relación a las necesidades de la zona que controla. En dichos casos, el comisario local es el encargado de responder, no únicamente ante la jerarquía de la policía, sino también frente a la comunidad local.

3.8. Infraestructura

La prestación de los servicios de la policía se encuentra bajo la dependencia del resto de la infraestructura nacional. Cuando los dirigentes reconocen la importancia de la actividad policial local se encontrarán más dispuestos a prestar la debida atención a la financiación que se necesita y a la aportación de los recursos a ese nivel.

La mayor parte del trabajo policial no es ni espectacular ni mucho menos atrae la atención de la prensa, pero sí constituye el fundamento de la justicia y del Estado de derecho.



No existe posibilidad alguna de esperar que las comisarías locales puedan ofrecer la gama completa de servicios policiales. Las circunstancias y los sucesos que exigen una intervención policial son imprevisibles y variados.

Cuando se presenta la necesidad, tiene que existir la posibilidad de solicitar el despliegue de personal especializado, así como los recursos y el equipo adicional del organismo central.

3.9. Dotación de personal

“Un servicio de policía puede encontrarse integrado por una combinación de personal que ha prestado el debido juramento y por personal que no lo ha hecho. En el primer caso el personal, al entrar en funciones, presta juramento o bien hace alguna otra declaración de que defenderá la ley. Se encuentran en esta categoría los agentes de la policía a quienes se les permite ejercer el poder de la detención o el registro”.²⁰

Los que no han prestado juramento, en cambio, no cuentan con poderes para poder hacer cumplir la ley y normalmente desempeñan funciones administrativas o de apoyo. En algunos países puede ser alto el porcentaje del personal que no ha prestado juramento o apoyo civil, en tanto, otros pueden emplear agentes que han prestado juramento para desempeñar sus funciones.

²⁰ Hidalgo Contreras, Edgar Antonio. **Patrullas y policía**. Pág. 55.



Es posible inclusive que exista un componente policial auxiliar híbrido, en el que voluntarios o personas uniformadas presten el apoyo que se necesita a la actividad policial general. Es preciso tomar en consideración esos factores cuando se llegan a comparar los cocientes de densidad policial, así como los perfiles del personal y los presupuestos.

En aquellos casos en los cuales existe cierta fuerza policial auxiliar, los evaluadores deben contar con una idea bien clara de la medida en que dichas fuerzas apoyan, suplantando o subvierten la legítima función policial.

Estas fuerzas pueden encargarse de la prestación de un valioso servicio al permitir que los recursos policiales se dediquen a asuntos de mayor importancia, pero también pueden ser la rama coercitiva de una base de poder alternativa a la que la policía se encuentra subordinada.

Las descripciones de las funciones del personal de la policía no siempre son el reflejo de las mismas expectativas en relación a la calidad del candidato. Realmente, sobre todo en el caso de los candidatos con un elevado nivel de estudios, existe la posibilidad que no siempre consideren como deseable o atractiva la carrera policial.

Por otra parte, también es de importancia dar a conocer que todos los sectores de la comunidad tendrían que encontrarse en condiciones de reunir los requisitos oficiales de ingreso.

Los organismos policiales pueden contar con un sistema de ingreso doble o de niveles múltiples o bien pueden tener un mismo punto de ingreso. Los dos sistemas cuentan con ventajas y desventajas. Han existido casos en los cuales para ser nombrados o ascendidos en el servicio policial, los candidatos ha tenido que pagar o prometer un porcentaje de su futuro sueldo.

En otros casos, el nombramiento o ascenso está bajo la dependencia del nepotismo. Si los nombramientos no se llevan a cabo en función de los méritos, se socava la eficiencia y la calidad de la policía y se tienen que crear razones legítimas de descontento.

3.11. Investigación

En algunos sistemas jurídicos, sobre todo en los de tradición o influencia del derecho romano, la investigación penal es encabezada por un fiscal o por un juez de instrucción, facultado con arreglo a la legislación para dirigir la investigación policial o, en algunos casos, una fuerza especial de policía judicial.

La policía se tiene que encargar de la ejecución de cualquier investigación ordenada por el fiscal o por el juez de instrucción y le tiene que presentar el informe correspondiente. En otros sistemas, especialmente en los de influencia o tradición, la policía desempeña un papel más activo y autónomo en la investigación de los delitos graves. En esencia, la policía es la responsable de toda investigación criminal. Al final de la investigación, la policía reúne las pruebas y las presenta al órgano competente del Ministerio Público del



Estado, que entonces se ocupa del proceso. Dichos enfoques cambian en su aplicación, pero los principios fundamentales son siempre los mismos.



CAPÍTULO IV

4. La implementación de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de la Policía Nacional Civil

Es la fuerza armada de seguridad de la sociedad guatemalteca, que se encuentra a cargo del resguardo del ordenamiento público, así como también de la seguridad civil de la población. Al lado del Ejército del país resguarda la seguridad del territorio nacional. Fue fundada el 17 de julio del año 1997, en reemplazo de la anterior Policía Nacional, la cual tuvo una participación bastante activa en el genocidio guatemalteco y en otros crímenes contra la humanidad.

“El Acuerdo de Paz sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, contempló un sistema de seguridad que reflejaba el interés de transformar la manera como el Estado se relacionaba con la población”.²¹

En el espíritu de ese Acuerdo, en 1997 fue creada la Policía Nacional Civil (PNC), con la finalidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz y crear una policía civil encaminada a solucionar los asuntos relacionados con la seguridad interna. El correcto funcionamiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional Civil es vital para aumentar la seguridad y la percepción de seguridad ciudadana, para el mejoramiento de

²¹ Pinto García, Dina María. **Historia de la Policía Nacional Civil**. Pág. 14.



las relaciones entre las fuerzas policiales y la ciudadanía, y para desmilitarizar la seguridad interna.

Desde su creación la Policía Nacional Civil con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz y crear una policía civil dirigida a solucionar los asuntos de seguridad interna. El correcto funcionamiento de las funciones asignadas a la policía es vital para aumentar la seguridad y la percepción de seguridad ciudadana, para el mejoramiento de las relaciones entre las fuerzas policiales y la ciudadanía, así como para desmilitarizar la seguridad interna.

“Desde su creación, la Policía Nacional Civil no se ha encontrado exenta de graves dificultades y problemas. Falta de recursos, personal no calificado, corrupción, involucramiento de su personal en la comisión de graves delitos e impunidad, son varios de los problemas que ha enfrentado la institución”.²²

La inestabilidad y debilidad institucional de la Policía Nacional Civil generó un proceso acumulativo de desgaste interno y público que coincidió con el agravamiento de las condiciones de seguridad de los últimos años.

El gobierno de Guatemala creó el 22 de diciembre de 2010, mediante el Acuerdo gubernativo 361-2010, la Comisión Nacional de la reforma policial con la finalidad de promover, proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, estrategias planes

²² Ibid. Pág. 17.

y programas vinculados a la reforma de la Policía Nacional Civil, que permitan un proceso de modernización institucional orientado al fortalecimiento del Estado democrático de derecho, en base al Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia.

De conformidad con el diagnóstico, era clara la necesidad de un cambio cultural de la policía, pasando de un cuerpo reactivo a preventivo. También, se observó la necesidad de elevar la autoestima institucional y policial en el entendido que quienes tenían que llevar a cabo la reforma eran los mismos policías, por ello era necesario empoderarlos. La estrategia planteada contemplaba la prevención, profesionalización, investigación criminal y la planificación.

4.1. Definición de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada que es ajena a toda actividad política, siendo su organización de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se tiene que regir por la más estricta disciplina.

La misma, lleva a cabo sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República de Guatemala.

Para efectos de su operatividad se encuentra dividida en distritos y su número de demarcación es señalado mediante la Dirección General. Además, está integrada por los miembros de la carrera policial y por los de la carrera administrativa.

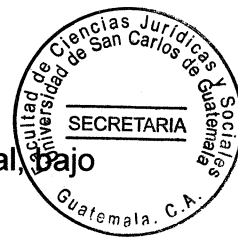
Dentro del reclutamiento de selección, despliegue y capacitación de su personal se tiene que tomar en consideración el carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad guatemalteca de acuerdo al Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

También en relación a ello, el Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante la veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala”.

4.2. Mando policial supremo

El mando policial supremo de la Policía Nacional Civil se encuentra a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación de conformidad con el Artículo 3 de la citada ley: “El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.



El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación”.

De conformidad con lo relacionado con cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador es el encargado de la supervisión y actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio alguno de la dependencia orgánica, funcional y operativa correspondiente de las fuerzas policiales del departamento ante los mandos de la misma.

Para el efecto el Artículo 4 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República regula: “En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de esta”.

4.3. Reseña histórica

“Su historia comienza a partir de la firma de los Acuerdos de Paz que fueron suscritos en 1996, la Policía Nacional y con la Guardia de Hacienda finalizaron sus operaciones y apareció la Policía Nacional Civil. Por su parte, el despliegue territorial de la Policía Nacional Civil que inició a mediados del año 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto del año 1999”.²³

²³ Ibid. Pág. 27.

En la actualidad se han desplegado 6 distintas jefaturas de distrito, 27 comisarías, estaciones y 343 subestaciones, así como también existen 8 unidades móviles o serenazgos como también se les llama que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital. Además, se tiene que anotar que han surgido varios cuerpos especiales de la policía encargados de diversos rubros de la seguridad. El gobierno ha tomado la decisión de integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y volviendo a educar parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda.

“La formación policial ha sido asumida por la Unión Europea (UE), y desarrollada por el Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad mediante la Guardia Civil Española (GGE) en 1997. En materia de investigación criminal, la Academia ha recibido apoyo para la instrucción y formación de los derechos humanos que se han encontrado a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil”.²⁴ Recientemente fue creada la fuerza policial llamada Guardia de Protección Civil, cuya función consistió en brindar protección a la ciudadanía y velar por el orden público en las zonas de alto riesgo. La misma, funge como apoyo a la Policía Nacional Civil en dichas labores.

4.4. Funciones

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala: “Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

²⁴ **Ibid.** Pág. 30.

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.

- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban el Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley”.

4.5. Principios básicos de actuación

La actuación que lleve a cabo la Policía Nacional Civil se tiene que adecuar a los principios fundamentales contenidos en el Ley de la Policía Nacional Civil con especial atención en las exigencias de los derechos humanos y en su condición de servicio público esencial, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala: “La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley, con

especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial”.

Los principios de actuación de la Policía Nacional Civil se encuentran enmarcados en la misma legislación que los rige en su Artículo 12, el cual indica: “Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley”.

2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
- b) Velar por la vida o integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4) Dedicación profesional:

Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.



5) **Secreto profesional:**

Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera”.

4.6. Agentes policiales

Los agentes de la policía son los encargados del mantenimiento de la ley y el orden. Se encargan de brindar protección a las personas y a los bienes. Además, buscan la prevención del delito e investigan los delitos que han ocurrido, así como también tienen intervención en los accidentes y emergencias.

Los mismos, tienen una serie de responsabilidades, las cuales incluyen las que a continuación se indican:

- a) **Mantener la ley y el orden.**
- b) **Resguardar a las personas y a los bienes de cualquier daño.**
- c) **Prevenir e investigar casos de delincuencia.**
- d) **Hacer frente a situaciones de emergencia.**

- e) Dar soporte a las víctimas y los testigos.

Los ciudadanos esperan que los agentes policiales lleven a cabo sus actuaciones con liderazgo y que muestren una actitud amable. Todos los nuevos reclutas tienen que pasar por un período de prácticas y laborar con un agente con experiencia, para conocer un territorio en particular, así como las personas que viven allí y trabajan en un determinado lugar.

Los agentes policiales tienen que encargarse de:

- a) Obtener y recopilar información.
- b) Responder a las emergencias.
- c) Asistir a escenas de delincuencia y accidentes de tráfico.
- d) Realizar interrogatorios.
- e) Investigar incidentes sospechosos.
- f) Buscar personas, vehículos y locales.
- g) Tomar declaraciones a víctimas y testigos.



- h) Llevar a cabo arrestos.
- i) Mantener registros precisos.
- j) Informar a los familiares de personas heridas o fallecidas.

“Los agentes de la policía emplean sus habilidades para comunicarse de manera efectiva con otros agentes, servicios y personas de la calle, y también para actuar como testigos en los tribunales”.²⁵

Una vez pasado el período de prueba, los agentes de la policía pueden continuar trabajando en la patrulla o a pie, o bien solicitar el ingreso a una unidad que sea especializada.

Los agentes policiales uniformados pueden especializarse en ámbitos como:

- a) Seguridad de la comunidad.
- b) El tráfico.
- c) Especialistas de apoyo a familias, víctimas y testigos.

²⁵ Quinteros Valverth, Ronald Oswaldo. **Supervisión policial**. Pág. 52.

- d) Unidades de búsqueda submarina.
- e) Unidades de arma de fuego.
- f) Unidades de apoyo aéreo.

Una estación de la policía generalmente se encuentra gestionada por un inspector y un equipo de sargentos. Los incidentes se comunican de manera directa a la estación o se desvían a la policía mediante llamadas telefónicas. La mayoría de las fuerzas policiales tienen una sala de control central, donde los agentes de policía se comunican por la radio del automóvil de los agentes que se encuentran patrullando con los que van a pie.

4.7. Carrera policial

Los integrantes de la carrera policial son servidores públicos que en virtud de legítimo nombramiento hecho a su favor y con un anterior juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República prestan servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República.

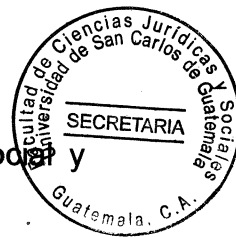
La carrera policial se encuentra basada en criterios de responsabilidad y efectividad y por ello, el Estado se tiene que encargar de proporcionar las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los integrantes de la

Policía Nacional Civil de conformidad con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad.

4.8. Derechos, prohibiciones y obligaciones de los agentes policiales

Los derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil están regulados en el Artículo 33 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala: “Son derechos de los miembros de la Policía Nacional Civil.

- a) No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido.
- b) Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales o extranjeras.
- c) Ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad, y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia. Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán por prestar servicio en determinadas regiones del territorio nacional.
- d) Obtener ascensos al grado inmediato superior previo cumplimiento de los requisitos de la presente ley y el respectivo reglamento.
- e) Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico.
- f) Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la institución de conformidad con la ley.



- g) Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana.
- h) Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.
- i) Recibir tratamiento adecuado para su recuperación por el tiempo que sea necesario cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.
- j) Inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a cualquier lugar del territorio nacional. A este efecto ningún centro podrá negarse a cumplir esta disposición.
- k) Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio.
- l) Recibir conocimientos, distinciones, y condecoraciones de conformidad con el reglamento respectivo".

Las obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil están reguladas en el Artículo 34 de la norma citada: "Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.



- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dávidas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones”.

Las prohibiciones de los agentes de la Policía Nacional Civil están reguladas en el Artículo 35 de la ley en mención: “Los miembros de la Policía Nacional Civil, por prestar un servicio público esencial, tienen prohibido:

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio.
- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la República”.

4.9. Patrullaje

Para comprender el significado del término patrullaje, lo primero que se tiene que hacer es determinar su origen etimológico. En dicho sentido, se puede establecer que deriva del francés *patrouiller*.

El proceso y resultado de patrullar se conoce como patrullaje. Patrullar, por su parte consiste en recorrer una determinada zona, por lo general, para evitar que se cometan delitos o que se produzcan hechos con consecuencias negativas.

Es de importancia dar a conocer que lo común es que el patrullaje sea una decisión de las autoridades estatales para controlar una determinada región en horarios establecidos con anterioridad.

La policía suele ser una fuerza de seguridad que lleva a cabo patrullajes de forma cotidiana en las ciudades, con la finalidad de disuadir la voluntad de cometer delito y de atrapar aquellos que han cometido o están cometiendo un ilícito.

Existen diversos tipos de patrullajes, entre los cuales se encuentran los siguientes: patrullaje a pie, que consiste en el método tradicional y más normal en el día a día; el patrullaje montado, que es el que llevan a cabo los agentes policiales que van montados a caballo; y el patrullaje motorizado, en el que se emplean tanto automóviles como motocicletas.



4.10. Propuesta de reforma a la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del

Congreso de la República de Guatemala

DECRETO NÚMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que la policía ha demostrado ser una estrategia eficiente y productiva para garantizar la seguridad del país, debido a que sus estructuras son las que se encargan de la detención de los problemas delictivos y de erradicar la perturbación del orden que lesiona a la ciudadanía, respondiendo de manera inmediata para dar a conocerse por parte de sus autoridades.

CONSIDERANDO:

Que la forma en que se prestan los servicios policiales está bajo la dependencia de una serie de variables que incluyen las doctrinas políticas y culturales de mayor prevalencia, así como la infraestructura social y las tradiciones locales, siendo los enfoques de la policía variables desde los fundamentados en un alto nivel de control, caracterizados a veces por el enfrentamiento y otros por ventajas policiales.



CONSIDERANDO:

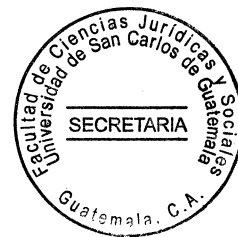
Que el ejercicio indiscriminado y negligente de los poderes delegados a los agentes de policía es uno de los principales factores que suscita el antagonismo del público, siendo en la mayoría de los casos, la ley quien estipula cierto tipo de umbral abstracto que debe interponerse antes de que los agentes policiales puedan emprender una acción con legitimidad.

CONSIDERANDO:

Que existen zonas mayormente propensas a los hechos delictivos y una vigilancia preventiva mayor sobre las mismas es necesaria para garantizar la seguridad, así como también la existencia de mecanismos de vigilancia y supervisión de la conducta en el desempeño de los agentes policiales que asegure la integridad y responsabilidad en el cumplimiento de la justicia en la sociedad guatemalteca.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



DECRETA:

La siguiente:

REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DECRETO 11-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma por adición el Artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

“Artículo 9 Bis”. “Control de las zonas de patrullaje. La fiscalización y control de las zonas de patrullaje de los agentes policiales se llevará a cabo por parte de un evaluador que vigilará las rutas de los agentes, así como también será el encargado de garantizar que se cumpla con la asistencia policial las 24 horas del día, los siete días de la semana y que los mismos cuenten con el equipo básico de mantenimiento del orden público, así como con vehículos motorizados y suficiente combustible”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

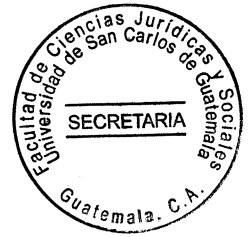


EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, EL _____ DE _____ DE _____ MIL _____.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

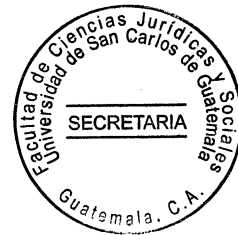


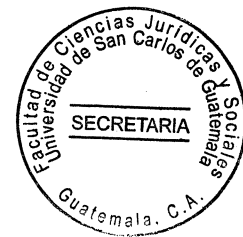
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La implementación de mecanismos de fiscalización y control de las zonas de patrullaje de los agentes policiales es esencial para que se garantice la seguridad nacional. La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada, ajena a cualquier actividad política y es el único cuerpo armado con competencia a nivel nacional, cuya función es referente a resguardar y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, previniendo, investigando y combatiendo el delito, así como manteniendo el orden público y la seguridad interna, ejerciendo sus funciones las veinticuatro horas al día, todos los días del año.

La Policía Nacional Civil es la encargada de la protección de la vida y de los bienes de todos, ejerciendo sus derechos y obligaciones por medio de la prevención, investigación y el combate del delito para la contribución de la existencia de un ambiente de paz y armonía en el país.

El mando supremo policial es ejercido por su Director General y en lo relacionado con cada departamento se encuentra bajo la sujeción de las directrices del Ministerio de Gobernación. Lo que se recomienda con la tesis es que se controle y fiscalicen las zonas en que patrullan los agentes policiales, debido a que de esa manera se podrá ofrecer un servicio de calidad en materia de seguridad, para que la ciudadanía guatemalteca viva en un ambiente libre de violencia bajo el resguardo y protección policial.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA MARTÍNEZ, José Ricardo. **Historia de la policía**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Edersa, 1999.

BAEZA LÓPEZ, Juan Carlos. **Principios de deontología policial**. 2ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Legal, S.A., 2001.

BERNETH PEÑA, Rolando Ignacio. **La seguridad**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Alameda, 2011.

CASTILLO LEÓN, Luis Eduardo. **Seguridad ciudadana**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Celajes, 1999.

DÁVILA ORTÍZ, Blanca Alejandra. **Actividades policiales**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2002.

FARFÁN VILLEDA, Olga Cristina. **Problemas de violencia e inseguridad ciudadana**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2003.

GIRÓN PALMA, Marco Vinicio. **La fuerza policial**. 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. Praxis, 2004.

HIDALGO CONTRERAS, Edgar Antonio. **Patrullas y policías**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Depalma, 2004.

LÓPEZ GÓMEZ, Alexis. **Sistemas y fuerzas de seguridad**. 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2010.

NUÑEZ PERALTA, José Bladimiro. **Control de la policía**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 1999.

ORTEGA BLANCO, Daniel Armando. **Los agentes policiales y sus funciones**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1995.

PINTO GARCÍA, Dina María. **Historia de la Policía Nacional Civil.**
Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2002.



QUINTEROS VALVERTH, Ronald Oswaldo. **Supervisión policial.** 3ª. ed. Madrid,
España: Ed. Legal, S.A., 2012.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de
Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala,
1989.